

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, abril 27 del 2021. A Despacho del Señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandada solicita se fije fecha para la continuación de la audiencia la cual fue suspendida por 5 meses los cuales ya vencieron. Sírvase proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 639
Radicación nro. 2019-00288-00

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil veinte (2021)

1. Solicita el memorialista la continuación de la audiencia dentro del proceso de la referencia, para lo cual esgrime múltiples situaciones que impidieron el cumplimiento del preacuerdo a que habían llegados las partes en la audiencia que fuera suspendida el día 19 de noviembre del 2020.
2. Conforme lo anterior, y teniendo en cuenta que en el expediente digital no se observa el cumplimiento del preacuerdo al que las partes llegaron, se fijara fecha para la continuación de la audiencia y dando por precluida la fase conciliatoria sin acuerdo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali-Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **FIJAR FECHA** para la continuación de la **AUDIENCIA SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, para el día 16 de septiembre de 2021 a las 9:00 AM.

SEGUNDO: **ADVERTIR** a las partes y apoderados que deben concurrir con los testigos y documentos que pretendan hacer valer en la audiencia virtual por la plataforma de **LIFESIZE**; la asistencia es obligatoria; la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley; su no asistencia será considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito según el caso; no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se hubieren podido evacuar por culpa de las partes o

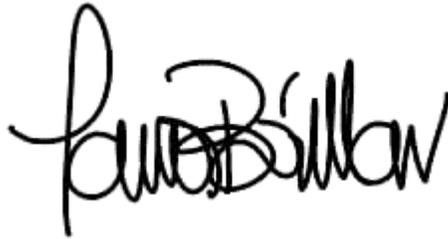
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Radicación No. 2019-00288-00
Providencia Nro.

sus apoderados (C.P.C. arts. 101, 210, 225, 427, 432 y concordantes; Ley 1395 de 2010, arts. 7, 20, 21, 22, 25 y 47).

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

<p>JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI</p> <p>En Estado No. 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>Fecha: 14 de mayo de 2021</p> <p></p> <p>El Secretario</p>
--

Firmado Por:

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5f4f6198c6bc689fbe934846f11235e6b279b13defb22766a178251e01b1887**

Documento generado en 13/05/2021 04:16:55 PM